

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 ; Un Año..... 500 ;	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado 00/8
--	--	---

Número 432

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Habiendo sido concedida por el Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de Febrero actual, una subvención por importe de 3.000.000 de pesetas para combatir el desempleo involuntario en esta provincia conviene hacer saber a las personas físicas o jurídicas, Hermandades de Labradores y Ganaderos, Corporaciones u Organismos estatales o paraestatales, provinciales o locales, que están interesados en hacer uso de este medio corrector del paro, que pueden cursar a la mayor brevedad la correspondiente solicitud a este Gobierno Civil, atendiendo las siguientes normas:

La solicitud deberá especificar: época y lugar de ejecución de los trabajos; clase de la obra o servicio; aportación que hará de sus propios fondos el peticionario; porcentaje que se ha de destinar a mano de obra, que como mínimo será del 50 por 100; valor de los materiales y uso de herramientas, y cualquier otro dato que estimen de interés.

La petición deberá hacer referencia al número de desempleados involuntarios existentes en el municipio susceptibles de ser ocupados en la obra proyectada.

Este Gobierno Civil seleccionará las propuestas de inversión recibidas concediendo preferencia:

a) A las obras o servicios referidos a lugares y épocas de mayor magnitud y más intensidad del paro.

b) A las obras o servicios en que sea mayor la relación entre el valor de los jornales y valor de la subvención, siempre superando el 50 por 100, y

c) Las que supongan una inversión creadora de futuros empleos. En caso de concederse la inversión solicitada, se entregará inicialmente la mitad de la cuantía concedida y, una vez justificado el 75 por 100 de dicha mitad, se podrá disponer del resto. La justificación del total no podrá demorarse más de un año a partir de la concesión y se efectuará en los impresos y bajo las instrucciones que serán facilitadas a los beneficiarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 28 de febrero de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 414

Diputación Provincial de Avila

EDICTO DE SUBASTA URGENTE

La Excm. Diputación Provincial de Avila, mediante acuerdo del Pleno Corporativo, convoca subasta para la ejecución de las obras que a continuación se especifican, con la reducción de plazos a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con arreglo a las siguientes Bases:

1.^a Objeto y tipo de licitación.— De conformidad con el correspondiente proyecto técnico suscrito por el Aparejador Jefe de la Oficina Técnica de esta Corporación don

Gerardo Galán Crespo, se anuncia subasta urgente para la ejecución de las obras a realizar en el Hospital Provincial consistentes en duchas, lavabos, servicios, etc., en la zona destinada a los Ayudantes Sanitarios y Sirvientas, por el tipo a la baja de quinientas noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

2.^a Financiación.—El importe de las mencionadas obras será satisfecha con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

3.^a Duración del contrato.—Las obras habrán de dar comienzo dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar desde la misma fecha.

4.^a Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación Provincial.

5.^a Garantía provisional.—Los licitadores deberán ingresar en metálico en la Depositaria Provincial la cantidad de 12.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

6.^a Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

7.^a Modelo de proposición.—El que al final se inserta.

8.^a Presentación de plicas.—Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General de la Diputación Provincial, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se publique un extracto de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^a Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Despacho de la Presi-

dencia, del Palacio Provincial, calle de Sancho Dávila, número 4, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

10. Documentación.—Los licitadores formularán sus propuestas por escrito debidamente reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas y Sello Provincial y de la Mutualidad de igual precio, y deberán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y sellado, el cual contendrá además, como mínimo: Resguardo de la fianza provisional.

Documentación acreditativa de la identidad del licitador.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas al efecto.

Si se actuase por representación, el apoderamiento se acreditará con la correspondiente copia notarial autorizada, presentada fuera del sobre y que habrá de ser declarada bastanté por el Secretario General de la Diputación.

11. Pago.—El pago se efectuará mensualmente, en base a las certificaciones de obra realizada, con cargo a la consignación mencionada.

12. Sanciones.—Por cada día o fracción de día de demora en la terminación de la obra adjudicada, sea cual fuere la causa, el adjudicatario incurrirá en la multa de 10.000 pesetas, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado por esta Corporación, y las responsabilidades a que hubiere lugar.

13. Segunda subasta.—Si quedara desierta la primera subasta, se convoca la segunda, que tendrá lugar el décimo primer día hábil siguiente a aquella, con sujeción a las mismas condiciones que la primera.

14. Gastos.—Todos los gastos relacionados con esta subasta, y subsiguiente formalización del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

15. Reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.—Por el presente se hace saber también que queda abierta información pública para que en el plazo de cuatro días pue-

dan formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas de esta subasta, el cual se halla en el expediente ya citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, a nueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., con domicilio en calle....., número....., y Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el..... de de 19....., en nombre propio (o en representación de.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con sujeción al Pliego de Condiciones y convocatoria publicada en....., por el precio de..... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

Las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de 11 de Febrero de 1977.

Ávila, a once de Febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Número 393

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Requerimiento de Pago de Cuotas de Régimen General de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos cuyo expediente, domicilio e importe de Requerimiento se relacionan a continuación:

Número de Requerimiento, R-27/77; Empresa, Rafael Arrabal Martín; Domicilio anterior, Ávila; importe, 11.068 pesetas.

Número de Requerimiento, R-40/77; Empresa, Nicasio Pato Rollón; Domicilio anterior, Hoyocaseru; importe, 9.300 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de diez días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ávila, a 22 de febrero de 1977.—El Jefe de la Inspección, Leonardo Oro P.

Número 394

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social a las Empresas, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Número de Requerimiento, L-139/77; Empresa, Justo Castro Blázquez; Domicilio anterior, Ávila; importe, 6.947 pesetas.

Número de Requerimiento, L-129/77; Empresa, Emilio Martín Hernández; Domicilio anterior, Las Navas del Marqués; importe, 31.589 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el Apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ávila, a 22 de febrero de 1977.—El Jefe de la Inspección, Leonardo Oro P.

Número 355

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE ENERO DE 1977

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar	Cebreros	Las Navas del Marqués	Bovina	—	11	9	2	—
Aborto Paratífico	Arenas de San Pedro	Mijares	Caprina	—	10	—	—	—
Bedsoniasis	Avila	Alamedilla del Berrocal	Idem	—	—	—	—	—
Idem	Piedrahita	Villafranca de la Sierra	Ovina	—	16	—	—	—
Enterotoxemia	Arenas de San Pedro	Mijares	Idem	20	—	7	6	7
Mamitis	Cebreros	Las Navas del Marqués	Bovina	—	9	6	1	2
Mal Rojo	Arévalo	San Esteban de Zapardiel	Porcina	45	9	53	1	—
Neumoenteritis	Cebreros	Las Navas del Marqués	Bovina	—	14	8	6	—
Pasteurellosis	Arenas de San Pedro	Mijares	Ovina	15	—	—	8	7
Pedero	Arévalo	Aldeaseca	Idem	2000	—	—	—	—
Tuberculosis B)	Cebreros	Navalperal de Pinares	Bovina	—	15	—	15	—
Peste Africana	Avila	Avila	Porcina	—	36	—	36	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis	Cebreros	El Tiemblo	Caprina	—	—	—	2	—
Idem	Barco de Avila	Barco de Avila	Ovina	4	—	—	4	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	2	—	—	2	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	2	—
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Idem	—	1	—	1	—
Hidatidosis	Idem	Idem	Porcina	—	3	—	3	—
Idem	Avila	Solosáncho	Ovina	—	—	—	5	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	6	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Ovina	—	—	—	15	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	3	—
Idem	Barco de Avila	Barco de Avila	Ovina	2	—	—	2	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	1	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	2	—

Número 390

Ministerio de Agricultura

Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA)

Bases generales de ejecución para el desarrollo del acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de diciembre de 1976, sobre medidas de actuación en el sector resinero en la campaña de 1977.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, aprobó una Moción del FORPPA sobre medidas de actuación en el sector resinero en la campaña de 1977.

Para el debido cumplimiento de lo establecido en la misma, y previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, en su reunión del día 4 de febrero de 1977, se dictan las siguientes Bases Generales de Ejecución:

1. *Objetivos de la actuación* — Permitir la resinación de los montes y garantizar un precio mínimo de la

miera a la propiedad forestal, en la campaña de 1977.

2. *Ayudas*. — Se concederán créditos a las industrias que colaboren en esta actuación, por un importe de 25 pesetas kilogramo de miera a pie de fábrica, adquirida en la campaña de 1977.

Asimismo, se concederán subvenciones de 4, 3 y 1,50 pesetas kilogramo de miera, a los propietarios de los montes incluidos dentro de los grupos de resinación C/D, B y A, respectivamente.

Ambas ayudas quedan condicionadas al pago por la industria resinera de los precios mínimos que se establecen en la Base 4.

Las subvenciones a los propietarios de los montes serán otorgadas únicamente por las cantidades de miera recibidas por las industrias colaboradoras.

La cuantía total de los recursos disponibles por el FORPPA para llevar a cabo esta actuación, ascenderán a 550 millones de pesetas para la operación crediticia y a 80 millo-

nes de pesetas para las subvenciones.

3. *Industrias Colaboradoras*. — Podrán adquirir la condición de colaboradoras aquellas industrias que hubiesen resinado montes en la campaña de 1976 y lo soliciten a través del Sindicato de Industrias Químicas mediante la formalización de un Acta de Colaboración conjunta en la que se comprometan a cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En el Acta de Colaboración deberá figurar un compromiso global de todas las industrias mediante el cual, al menos un 60 por 100 de la producción adquirida en 1977 y preceptora de ayudas de la Administración, deberá proceder de montes públicos.

El Acta de Colaboración conjunta deberá ser presentado en el FORPPA antes del día 21 de febrero de 1977.

A la recepción del Acta, el FORPPA la aceptará, si procede, y posteriormente, comunicará a las Delegaciones Provinciales del Ministerio

de Agricultura, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, Sindicato Nacional de Industrias Químicas y a las Entidades Locales, la relación de las industrias colaboradoras.

4. Precios mínimos de la miera.

—Los precios mínimos que la industria deberá abonar a los propietarios forestales por kilogramo de miera, serán de 4, 3 y 1,50 pesetas kilogramo en los montes de los grupos C/D, B y A, respectivamente.

Para la percepción, tanto del crédito como de la subvención, será condición indispensable el pago de estos precios mínimos por la industria.

5. Créditos.

5.1. *Solicitud de préstamos.*—Las industrias colaboradoras, para percibir la financiación, deberán elevar al FORPPA, a través del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, una solicitud del crédito al que pudieran optar, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, acreditativo de haber resinado en la campaña de 1976.

b) Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, acreditativo de la cantidad de miera contratada, especificando la que procede de montes públicos y privados, y de haber pagado a la propiedad forestal los precios mínimos a que se refiere el punto 4.

Para ello será necesario que las industrias presenten a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, copia del Acta de adjudicación de subastas o contratos privados, según los casos, en los que se haga constar el nombre del propietario del monte y si es público o privado, el número de pies, número de caras, grupo de resinación, producción estimada y precio de adjudicación. A ello, acompañará un certificado del Instituto Nacional de Previsión acreditativo del número de obreros que han dado de alta para la explotación resinera de los montes.

c) Aval bancario, constituido en la forma reglamentaria, por el im-

porte del crédito solicitado y que, además, responda tanto de los intereses que se devenguen, como de los intereses de demora a que hubiere lugar. Este aval tendrá validez hasta tanto el FORPPA no autorice su cancelación.

El crédito concedido devengará un interés anual del 9 por 100 desde la fecha en que el Banco de España cargue el importe del crédito en la cuenta del FORPPA, hasta la fecha en que el citado Banco lo abone, por el ingreso del interesado, en la referida cuenta del FORPPA.

En las solicitudes de las industrias deberá constar plaza y cuenta corriente en Banco inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros, Caja Postal de Ahorros o Caja de Ahorros integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se desea se le remitan los fondos objeto de financiación por el FORPPA.

5.2. *Plazo de solicitud del crédito.*—Las solicitudes para la concesión del crédito se presentarán al FORPPA antes del 30 de abril de 1977.

5.3. *Limitación de la cuantía del crédito.*—El Sindicato Nacional de Industrias Químicas, adoptará las medidas de distribución oportunas para que las peticiones de crédito que las industrias eleven al FORPPA a través del citado Sindicato, no rebasen el límite de los recursos disponibles.

5.4. *Remisión de Fondos por el FORPPA a las industrias colaboradoras.*—Recibida la documentación especificada en el punto 5.1, el FORPPA remitirá, si procede, a las industrias colaboradoras la totalidad del importe de la financiación solicitada.

5.5. *Devolución de los préstamos.*—Las industrias colaboradoras devolverán al FORPPA al año de su concesión, el préstamo principal y los intereses. La no devolución del principal y los intereses en el plazo indicado dará lugar, sin perjuicio de la ejecución del aval, a un interés complementario del 5 por 100 durante el período de demora.

6. Subvenciones.

6.1. *Ambito de aplicación.*—Podrán percibir las subvenciones los propietarios de los montes que se hubiesen resinado en 1976 y lo soliciten a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, antes del 30 de abril de 1977. Excepcionalmente, y previo informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y de la Cámara Oficial Sindical Agraria, elevado al Ministerio de Agricultura, se podrá autorizar el otorgar la subvención a montes no resinados en la campaña anterior y que, sin embargo, reúnan condiciones óptimas de producción.

6.2. *Solicitud de la subvención.*—Los propietarios de los montes, para percibir la subvención, deberán presentar a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, una solicitud de la subvención a la que pudieran optar acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada acreditativa de que el monte fué resinado en la campaña de 1976.

b) Copia del Acta de adjudicación de subastas o contratos privados en los que se haga constar el nombre del propietario del monte, y si es público o privado, el número de pies, número de caras, grupo de resinación, producción estimada y precio de adjudicación, al objeto de comprobar si el propietario del monte ha percibido de la industria los precios mínimos.

c) Albarán acreditativo de la cantidad de miera entregada en fábrica colaboradora hasta el 31 de agosto, que deberá ser firmado por el propietario del monte, el industrial y el pesador oficial de ICONA, y en el que se hará constar, además de la cuantía de la miera entregada, el monte de procedencia, el grupo de resinación al que pertenece y el nombre del propietario, especificando si es público o privado.

d) Albarán acreditativo de la cantidad de miera entregada en fábrica colaboradora desde el 1 de septiembre hasta el final de la campaña, que deberá ser firmado por el propietario del monte, el industrial,

y el pesador oficial de ICONA, y en el que se hará constar, además de la cuantía de la miera entregada, el monte de procedencia, el grupo de resinación a que pertenece y el nombre del propietario, especificando si es monte público o privado.

En las solicitudes de los propietarios deberá constar plaza y cuenta corriente en Banco inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros, Caja Postal de Ahorros o Caja de Ahorros integrada en la Confederación Española de Caja de Ahorros, donde se desea se le remitan los fondos objeto de subvención por el FORPPA.

6.3. *Remisión de Fondos a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura y justificantes de los pagos realizados.*—El FORPPA adelantará a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, los fondos necesarios para hacer frente a los pagos iniciales. Para ello, las mismas deberán abrir en el Banco de España una cuenta corriente con el título «Subvenciones Resina Campaña 1977».

Los propietarios forestales presentarán a la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, a efectos de pagos, antes del 15 de septiembre, la documentación citada en los apartados a), b) y c) del punto 6.2. El resto de la documentación referida al apartado d) del punto 6.2, deberá ser entregada en la Delegación antes del 31 de diciembre.

El pago de las subvenciones a los propietarios forestales se fraccionará en dos partes, una vez se disponga por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, de la documentación especificada en el párrafo anterior.

Con la conformidad del Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, debidamente fiscalizado por el Interventor Territorial de Hacienda, se procederá al pago correspondiente, mediante transferencia, de la subvención por la Delegación Provincial de Agricultura.

Los estados resumen de las subvenciones pagadas, en la primera fase, serán remitidos, debidamente fiscalizados, por dichas Delegacio-

nes Provinciales al FORPPA, a la recepción de los cuales; este Organismo les rependrá los fondos, si procede.

La documentación justificativa de los pagos realizados, quedará debidamente archivada en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura correspondientes.

6.4 *Limitación de la cuantía de la subvención.*—Si la cantidad de miera objeto de subvención rebasase la cuantía máxima de los recursos disponibles al efectuar la liquidación final se reducirán las subvenciones proporcionalmente, al objeto de que el montante total se ajuste a los recursos previstos.

7. *Incumplimiento.*—En el caso de que por alguna de las industrias colaboradoras no se haya dado exacto cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases o en el Acta de colaboración suscrita con el FORPPA, dará lugar a la ejecución inmediata de los avales bancarios correspondientes y, asimismo, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de colaboradora en la presente y futuras campañas, hasta donde se determine, previo expediente administrativo con la audiencia del interesado.

8. *Fiscalización.*—Se solicitará de la Intervención General de la Administración del Estado, la designación de Interventores Territoriales de Hacienda en las provincias en que se actúe, para la fiscalización reglamentaria de las cuentas justificativas y de los pagos realizados.

9. *Publicidad.*—A efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, las presentes Bases de Ejecución, así como los sucesivos acuerdos que pudieran afectarias, serán expuestas en el tablón de anuncios del FORPPA y comunicadas al Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, a la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, y demás Organismos interesados, para que procedan a su difusión entre los posibles interesados.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—
El Presidente, (ilegible).

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Administrador General del FORPPA, Secretario General del FORPPA, Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, Presidente del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Delegados Provinciales del Ministerio de Agricultura.

Número 406

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE MINAS

AVILA

—=—

Por resolución de la Jefatura de esta Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, fecha de hoy, recaída en el expediente de tramitación del Permiso de Investigación Minera, solicitado con el nombre de «Gredos», número 755 de registro, por D. Lorenzo Vallejo García, con domicilio en Santa María del Tiétar (Avila), ha sido desestimada la oposición presentada por D. Alfredo Pla y Ruiz, con domicilio en Madrid, a la solicitud del citado permiso, y dispuesto que, en su consecuencia, prosiga el curso del expediente de referencia por sus reglamentarios trámites, hasta su procedente Resolución final.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, significándose que la Resolución indicada es notificada, en forma pertinente, a cada una de las partes interesadas.

Avila, 14 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, accidental, José Molina Domínguez.

Número 404

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila**SECCION DE SERVICIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA				
E00001	Francisco Blázquez Palacios.....	Arenas de San Pedro.-Lourdes.	1977	3.075
E00002	Idem.....	Madrid.-Calasparra, 8.		1.750
E00006	Félix Gil Pastor ...	Id. Av. América, 25.		187
EG00171	Antonio Palpaceres García	Id. Fco. Palom.....	76/77	4.717

Avila, 24 de Febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 405

SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS.—EVALUACION GLOBAL				
J055057	Francisco Pérez Baspino.....	Cartagena-P.España 10	1975	76.200
J055098	Eduardo Martín Moya	El Tiemblo.-José A., 28.		19.828
J055122	José Blanco Jiménez.....	Burgohondo		17.400
J055129	Bautista Fuente García.....	Arévalo		11.500
J055148	Julián Muñozerro.....	Salvados		15.000
J055159	Ildefonso Sánchez León.....	Mombeltrán		15.000
J055194	Regino Fuente Galán	Arenas de San Pedro		9.422
J055280	Manuel Vicente Bueno.....	Madrid.-Ps. Extremadura, 22.		7.954
J055289	Ballesteros Ballesteros, A.....	Id. Salaverry, 14.		9.900
J055317	Juan Rodríguez Ramos.....	Arenas S. Pedro.-T. Condasa, 4		10.240
J055364	Ildefonso Rodríguez Marchena.....	Sta. María del Berrocal		15.186

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS.—REGIMEN DE CONVENIO

W10012 Gran Cinema

Avila..... 1976 74.462

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DE TRABAJO PERSONAL.—E. GLOBAL

N00209 José Frax Benedit.....

Elche.-R. Propiedad... 1975 Base 80.000

Avila, 24 de Febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 361

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.532

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:
 Peticionario: Comunidad de Propietarios «Cantos de las Carretas».
 Emplazamiento: Carretera de Avila-Martiherrero.

Finalidad: Suministro de energía a finca.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión a 15 KV., de 130 me-

tros de longitud, conductor Al. Ac., 31'1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos normalizados y aislamientos ESA 1.503.

Centro de transformación de 20 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 127—220 V., con seccionador tripolar, mando mecánico y fusibles APR.

Presupuesto: 252.700 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Febrero de 1977.—
 Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 289

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo del día 27 de los corrientes, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTES EN SUELO RUSTICO
 APROBACION

Visto el expediente instruido como trámite previo para la concesión en su caso de la licencia municipal para la construcción de un edificio destinado a vivienda en suelo rústico del término municipal que se indica:

Municipio, La Adrada; promotor, Margarita Alvarez de Sotomayor; sitio o paraje, «Cañada del Cabildo»; número de viviendas, 1.

Este expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el artículo 43 del texto refundido de la nueva Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, y visto que durante el período de información pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha presentado reclamación alguna, aportándose únicamente escrito del Ayuntamiento de LA

ADRADA, en el que estima que referido edificio es aislado y no se prevee que pueda constituir núcleo de población, esta Comisión acuerda por unanimidad la aprobación definitiva a citado expediente, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con arreglo lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 31 de enero de 1977.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar —V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 395

Capitanía General de la Primera Región Militar

Juzgado Militar Permanente número 5

EDICTO

Escribano García, David; domiciliado últimamente en el Regimiento de Caballería Plana Mayor de Mando, agregado de Capitanía en Hoyo de Manzanares, en el año 71; comparecerá en término de quince días ante Don Agustín Puebla Fernández, Coronel de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número cinco, para entrega de testimonio de la Resolución recaída en las Diligencias previas número 701/71.

Madrid, a 19 de Febrero de 1977.—El Coronel Juez Instructor, Agustín Puebla Fernández.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 421

I.—DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1977 por la que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las

Corporaciones locales del ejercicio de 1977.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1977, páginas 3.033 a 3.039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, apartado III, Gastos, punto 28, 2, cuarta línea, donde dice: «... conforme al Real Decreto 2.203/1976», debe decir: «... conforme al Real Decreto 2.393/1976».

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de febrero de 1977).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en Sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 49 de 1976 por delitos de robo, se cita al presunto autor de los mismos conocido por «Carlos» y llamado Raul Jiménez López, nacido en Constanza (Avila), el día 14 de Agosto de 1957, casado, tratante, hijo de Manuel y de María, con domicilio en Avila, calle de Las Covachuelas, sin número, y anteriormente en Avila también, calle Travesía de La Tolodana número 8; con Documento Nacional de Identidad núm. 6.542.603, cuyo individuo deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Avila, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, dentro del término de diez días a fin de ser oído en el sumario reseñado, apercibiéndole de que de no efectuarlo en el plazo señalado será procesado sin hacerle nueva citación, si no alegare justa causa que le impida comparecer.

Dado en Avila, a 14 de febrero de 1977.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—340

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila.

EDICTO

En el juicio ejecutivo núm. 15/77 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Sr. don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido en prórroga de jurisdicción habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante REZORZAGA, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces y de la otra como demandado don José Luis García Martín, este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Luis García Martín y con su producto hacer completo pago al actor, de la cantidad de 40.152 pesetas de principal y 30.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González Rivas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde, se expide el presente en Avila, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—407

Hermandad Sindical del Campo de Crespos

Se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad

las relaciones de propietarios de fincas sujetas a la concentración de pastos, hierbas y restrojas del término municipal de Crespos y Chaherrero, juntamente con la de exclusiones pertinentes, para su examen por los interesados y oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Crespos, a 16 de febrero de 1977.
—El Presidente, Sebastián Martín.

—353

Hermandad Sindical del Campo de Bonilla de la Sierra

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en el local de esta Comisión, las relaciones de propietarios de fincas rústicas sujetas a ordenación de pastos, hierbas y rastrojas, al objeto de proceder a la rectificación de superficies, ordenada por la Delegación Provincial de Agricultura.

Durante este plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, sobre inclusión o exclusión de fincas, una vez transcurrido dicho plazo para las sucesivas altas o bajas, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojas.

Bonilla de la Sierra, a 2 de febrero de 1977.—El Presidente, Octaviano Hernández García.

—398

Alcaldía de Collado de Contreras

EDICTO

El día doce de marzo de 1977, a las diez y seis horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la siguiente subasta:

Objeto y tipo: Aprovechamiento de pastos con ganado vacuno o lanar de los siguientes prados.

Prado Muñoz, por el precio inicial de tasación de 30.000 pesetas; Prado Grande, por el precio inicial de tasación de 30.000 pesetas; Prado de Hoyudo, Junqueras y Mangada, por el precio inicial de tasación de 15.000 pesetas.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar el precio que estime conveniente de los señalados en la subasta.

Las propuestas para tomar parte en la misma, quedan reservadas a los ganaderos locales, el plazo de admisión será hasta la misma hora de la subasta y no se inserta modelo porque lo facilitará la Corporación a los ganaderos interesados en la misma.

El aprovechamiento se realizará desde la fecha de adjudicación definitiva de la subasta hasta el día 15 de julio del año actual, y el pago deberá hacerse en los quince días siguientes a la terminación del aprovechamiento.

Collado de Contreras, a 16 de febrero de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

—379

Alcaldía de Collado de Contreras

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, el expediente de imposición de arbitrio e imposición de nuevas exacciones, y ordenanza para su aplicación, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 11 de los corrientes, para su vigencia en el presente ejercicio y que comprende los siguientes conceptos:

Arbitrio sobre inmuebles que carezcan de instalaciones o las tengan defectuosas, para el desagüe en la vía pública, terrenos de dominio público y alcantarillado, a efectos de oír reclamaciones.

Collado de Contreras, a 16 de febrero de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

—380

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

EDICTO

Doña Gabina Arrabal Caballero, vecina de este Municipio, solicita licencia para instalar una industria de chacinería en la denominada «Venta de La Colilla».

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Colilla, 8 de febrero de 1977.
—El Alcalde, (ilegible).

—295

Alcaldía de San Juan de la Nava

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, que Hijos de Regino Rodríguez, han solicitado la devolución de 4.232 pesetas de garantía definitiva, por cumplimiento del contrato como adjudicatarios de resinas del monte número 85, en el año forestal 1974-1975.

San Juan de la Nava, 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Hernández Blázquez.

—595

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

ANUNCIO

Por la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de esta Ciudad, se ha depositado en esta Alcaldía, una rueda de camión con su llanta, marca Michelin X7.00-16, recauchutada en Renoñados HINTES de Avila, hallada en la Carretera NR-VI (Madrid-Coruña).

Lo que en cumplimiento del artículo 615 del Código Civil, se anuncia para que, el que acredite ser su dueño, se haga cargo de la misma, previo abono de los gastos causados.

Árvalo, 21 de febrero de 1977.—
El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—413

PARTICULARES

Pastos para vacas, finca Torneros de la Hoz (San García de Ingelmos), totalmente cercada, 20 abril a San Miguel.

Tratar: Baltasar Alonso, en la misma finca o llamar al teléfono 221871 en Avila.

—449

IMPRESA PROVINCIAL AVILA